

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ailicec Estrella Flores Blanco, contra don Jesús Elí Morales Carvajal, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de embargo de fecha 25 de junio de 2009:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que las entidades bancarias “Caja Madrid” y “Banco Guipuzcoano”, actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran al demandado no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Elí Morales Carvajal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.951/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 344 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Fernández Caballero, don Antonio Alonso Carabaña, don Eloy Fernández Morano, don Jesús Frago Gordo y doña Juana María Rodríguez Leal, contra las empresas “Modugrill, Sociedad Anónima”, “Kaos Familiar, Sociedad Limitada”, y “Lied and Liean, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo declarar la falta de competencia territorial de este Juzgado para conocer de la presente demanda, así como la remisión de la misma a los Juzgados de lo social de Móstoles, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Modugrill, Sociedad Anónima”, “Kaos Familiar, Sociedad Limitada”, y “Lied and Liean, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.966/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorría, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.219 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Irina Muzuleva, contra la empresa “Proyecto Ruso y Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

*Sentencia número 344 de 2009*

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—Doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, seguidos a instancias de doña Irina Muzuleva, asistida del letrado don Pedro Feced Hernández, colegiado número 59.598, contra “Proyecto Ruso y Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garat, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado el siguiente

*Fallo*

Procede estimar en parte la demanda planteada por doña Irina Muzuleva, contra la empresa “Proyecto Ruso y Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad y debo condenar a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad total de 435 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyecto Ruso y Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.518/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 434 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ruth Maritza Sotomayor Mancilla, contra la empresa “Hespen y Suárez, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que procede declarar la incompetencia de este orden social para conocer de la presente demanda de despido, remitiendo a las partes al procedimiento de concurso que se sigue en el Juzgado Mercantil número 1 de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Hespen y Suárez, Sociedad Limitada”, y a “Rymabayan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.666/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Reguera Fresco, contra la empresa “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 122 de 2009*

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 241 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Juan Francisco Reguera Fresco, asistido por el letrado señor Aparicio Sánchez, y de la otra, como demandada, “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, sobre despido.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Francisco Reguera Fresco, frente a “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 3.692,91 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 37,88 euros/día. Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo

de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial Caviasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.067/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de consignación por despido número 451 de 2007 de este Juzgado de lo social, se han dictado providencias que copiadas literalmente son como siguen:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de mayo de 2007.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por turno de reparto, la anterior actuación instada por “Silvalex, Sociedad Limitada”, en relación con don Mohamed Elamria.—Doy fe.

#### *Providencia*

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Elena Bornaecha Morlans.—En Madrid, a 10 de mayo de 2007.

Por turnado el anterior asunto, regístrese, incoándose el correspondiente procedimiento. Dése traslado a don Mohamed Elamria, mediante copia del escrito presentado por “Silvalex, Sociedad Limitada”, sobre reconocimiento de la improcedencia del despido y depósito realizados a efectos del artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con lo establecido en dicho artículo, hágase saber al trabajador que tal cantidad se halla depositada a su disposición, pudiendo retirarla una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que no ha sido retirada la cantidad consignada a favor de don Mohamed Elamria, no habiéndose podido notificar la providencia de puesta a disposición de fecha 10 de mayo de 2007 a pesar de los reiterados intentos.

Asimismo hago constar que en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social consta como domicilio el mismo en el que ha sido negativa la notificación al trabajador, resultando imposible incluso la averiguación de un domicilio laboral. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### *Providencia*

Magistrado-juez sustituto de lo social, don Joaquín Castro Colas.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, desconociéndose el domicilio de don Mohamed Elamria, notifíquese la presente resolución, así como la providencia de 10 de mayo de 2007 por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, requiriendo al trabajador para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días a fin de retirar el mandamiento de pago a su favor, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se transferirá la suma de 225 euros a favor del Tesoro Público.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez sustituto de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mohamed Elamria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.544/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Belén Redondo González, contra doña Jessica Valdesoiro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.137 de 2009, se ha acordado citar a doña Jessica Valdesoiro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito